



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 004/16 - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

13 ENE 2016

VISTO:

El Expediente N° 13301-0260401-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley N° 13319, del Decreto N° 4262/2012 y las Resoluciones Generales Nros. 27/2015 y 28/2015 - API; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19° de la Ley 13319 faculta al Poder Ejecutivo a establecer una bonificación para aquellos contribuyentes que opten por cancelar la totalidad del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y la Patente Única sobre Vehículos en un solo pago, consistente en un descuento del impuesto anual correspondiente al cinco por ciento (5%) de dicho monto;

Que el Poder Ejecutivo a partir de las facultades conferidas por el citado artículo, dictó el Decreto N° 4262/2012 en el cual establece, a partir del ejercicio fiscal 2013, un descuento del cinco por ciento (5%) por pago total –en un solo pago- de los citados tributos y además dispone que la Administración Provincial de Impuestos deberá poner a disposición de los contribuyentes, a través del sitio web de la provincia de Santa Fe, la liquidación del Impuesto Anual con el descuento mencionado;

Que por las Resoluciones Generales Nros. 27/2015 y 28/2015 – API se establecieron los vencimientos, condiciones y modalidades para acceder al beneficio;

Que razones de política fiscal hacen aconsejable la modificación del vencimiento del PAGO TOTAL ANUAL para los Impuestos: Inmobiliario -Urbano – Rural- y Patente Única sobre Vehículos, establecidos oportunamente por la Resolución General N° 27/2015 – API;

Que atento a ello, resulta necesario adecuar la Resolución General N° 28/2015, mediante la cual se estableció que para acceder al beneficio del descuento del 5% por el pago total anual de los citados tributos, los pagos de los mismos debían efectuarse hasta las fechas establecidas por la Resolución General N° 27/2015 – API;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. y por el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y las disposiciones del artículo 3° del Decreto N° 4262/2012;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 015/2016 de fs. 17, no encontrando objeciones de orden legal que formular;



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 004/16-GRAL

POR ELLO:

## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificase en el artículo 1º incisos B) y C) de la Resolución General N° 27/2015 – API las fechas de vencimiento del PAGO TOTAL ANUAL para el Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural- y Patente Única sobre Vehículos, por las que a continuación se detallan:

## PAGO TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el artículo 19º de la Ley N° 13319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

## Impuesto Inmobiliario – URBANO

Dígito de Control de la Partida				
0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
04-02-2016	05-02-2016	10-02-2016	11-02-2016	12-02-2016

## Impuesto Inmobiliario – RURAL

Dígito de Control de la Partida				
0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
04-02-2016	05-02-2016	10-02-2016	11-02-2016	12-02-2016

## Patente Única sobre Vehículos

Dígito de Control del Dominio				
0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
04-02-2016	05-02-2016	10-02-2016	11-02-2016	12-02-2016

ARTÍCULO 2º- Modificase el artículo 1º de la Resolución General N° 28/2015 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1º - Dispónese que para acceder al beneficio del cinco por ciento (5%) de descuento, establecido por el artículo 19º de la Ley N° 13319 y por Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y de Patente Única sobre Vehículos hasta las fechas de vencimiento establecidas por el artículo 1º de la presente resolución.*

*Para obtener la liquidación correspondiente deberán ingresar al sitio web de la Provincia que se detalla a continuación:*



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 004/16-GRAL**- Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural**Sitio: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

Ingresar en: API – Impuesto Inmobiliario – Trámites: IMPUESTO  
INMOBILIARIO: Pago Total Anual

**- Impuesto Patente Única sobre Vehículos**Sitio: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

Ingresar en: API – Impuesto Patente Única sobre Vehículos – Trámites:  
IMPUESTO PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS: Pago Total Anual

Dichas liquidaciones podrán cancelarse en los bancos habilitados o a través del  
servicio Botón de Pagos establecido por la Resolución General N° 03/2014 – API”

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ANDRES CRISTOBAL**  
Jefe de División a/c R.L.N° 026/09  
Administración Provincial de Impuestos

**C.P.N. Luciano E. Mohamad**  
Administrador Regional Santa Fe  
a/c Administración Pcial. de Impuestos